

Organizaciones comunales ya pueden solicitar declaratoria de utilidad pública

- *Declaratoria permite a asociaciones de desarrollo contar con las herramientas idóneas para poder desarrollar actividades socioproductivas.*
- *Reglamento detalla el procedimiento y los requisitos con los que deben cumplir las organizaciones comunales para declaratoria.*

Con el objetivo de brindar a las asociaciones de desarrollo nuevas y mejores herramientas para el desarrollo de actividades socioproductivas, ya entró en vigencia el “Reglamento sobre los requisitos que deben cumplir las organizaciones de desarrollo comunal amparadas en la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad para obtener la declaratoria de utilidad pública” de la ley N°9951 (Decreto Ejecutivo N° 43677-MGP).

Por medio de la Ley N°9951 se adicionó el Artículo 14 Ter, a la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad. Este nuevo apartado establece que las asociaciones de desarrollo pueden ser declaradas de utilidad pública y así “gozar de las franquicias y concesiones administrativas y económicas que, para cumplir con sus fines, el Poder Ejecutivo o las leyes les otorguen”.

El Reglamento consta de 16 artículos, los cuales detallan el procedimiento y los requisitos con los que deben cumplir las organizaciones comunales y que deben presentar ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) para tal fin. Luego de cumplir los requisitos, la declaratoria de utilidad pública de la organización solicitante quedaría finiquitada con la emisión de un decreto ejecutivo.

La declaratoria permite a las asociaciones de desarrollo contar con las herramientas idóneas para poder desarrollar actividades socioproductivas, sean éstas de bienes o servicios. Es importante mencionar que dichas actividades económicas deben estar integradas en el plan de trabajo de la organización, asimismo las utilidades deberán ser invertidas en proyectos de desarrollo comunal, social o de interés del Estado.

Encuentre el Decreto Ejecutivo N° 43677-MGP en el sitio web de Dinadeco <http://www.dinadeco.go.cr/doc/DE43677.pdf>